ADICION N° 001 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

CONVENIO NUMERO	002
FECHA	23/03/2021
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATISTA	CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT: 892.115.002-6
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2021 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES.
VALOR FISCAL	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000).
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000073 del 19 de febrero de 2021
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE HACIENDA

Entre los suscritos: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y **ALVARO JOSÉ ROMERO GUERRERO**, hombre, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17.805.733, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA**, persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, con número de NIT 892.115.002-6, creada mediante el decreto número 1409 del 3 de junio de 1965, quien está debidamente facultado para suscribir el presente adicional al Convenio de Asociación N° 002 DE 2021, quien para los trámites de este documento se llamará la **CÁMARA DE COMERCIO**, hemos decidido celebrar la siguiente **Adición Convenio de Asociación** regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, en la búsqueda de los mecanismos para garantizar el recaudo de los recursos, renovando la actitud pasiva de la administración propendiendo por actitud más dinámica ante este tema y el compromiso con la comunidad de garantizarles una vida digna, buenos servicios públicos, sitios de esparcimiento, educación, salud, desarrollo productivo, desarrollo urbanístico, entre otros; y esto va ligado y relacionado con los ingresos por recaudo que se necesitan para que la Administración Distrital pueda cumplir con toda esta inversión social proyectada y que va dentro de las políticas esbozadas en el Plan

ADICION N° 001 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

de Desarrollo desarrolló el proyecto: **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN TRIBUTARIA PARA FORTALECER EL RECAUDO Y LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL CDAT Y EL CAE COMO ESCENARIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN LA VIGENCIA 2021 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,** siendo convenido con la Cámara de Comercio de La Guajira. **2)** Que mediante escrito del 24 de Junio de 2021, el Supervisor del Convenio, solicitó al Despacho del señor Alcalde, el apoyo institucional a través de la adición de recursos al convenio que se viene desarrollando con el fin de mantener e incrementar los ingresos del Distrito, informando que se hace necesario ampliar la caracterización de hasta 7.000 comerciantes en área urbana, brindando soporte técnico y operativo para la realización de la caracterización, empresarial y sensibilización que permita identificar nuevos establecimientos comerciales y ampliar la base de contribuyentes de los impuestos distritales, dirigida a empresarios formales e informales en la zona urbana del Distrito de Riohacha, frente al impacto covid-19, implementando método de recopilación de datos tipo encuesta con herramientas tecnológicas para el análisis de datos**. 3)** Que mediante documento del 24 de junio de 2021, el Distrito de Riohacha, manifiesta al Representante Legal de la Cámara de Comercio que La Guajira no ha sido ajena a estas consecuencias de la pandemia por Covid 19 y se ha visto el cierre de comercios minoristas y mayoristas en todo el Departamento lo cual en el Distrito de Riohacha incide de manera negativa en los tributos, y ha proliferado negocios informales por ende se evidencia la necesidad de ampliar la Caracterización socioeconómica dirigida a empresarios formales e informales en la zona urbana del Distrito de Riohacha, frente al impacto covid-19, implementando método de recopilación de datos tipo encuesta con herramientas tecnológicas para el análisis de datos al menos abarcando al menos a 7000 comerciantes a efectos de lograr estimular la cultura de la legalidad en el Distrito y aumentar el recaudo. De acuerdo a lo anterior, el Distrito de Riohacha solicita a la Cámara de Comercio presentar propuesta de costos para adicionar el convenio. **3)** Que la Cámara comercio a través de oficio del 25 de junio envía la información de costos solicitada, ajustada a la necesidad del Distrito de Riohacha.**4)** Que es necesario implementar otras estrategias que fortalezcan la confianza entre el Distrito y la Ciudadanía creando una verdadera cultura de pago en un mayor número de contribuyentes que hasta el momento siguen evadiendo el pago de sus impuestos y continuar promoviendo el cumplimiento de los deberes legales inherentes al ejercicio de la actividad comercial, encaminados hacia el posicionamiento de Riohacha como ente territorial competitivo, productivo y próspero. **5)** Que en virtud de lo anterior las partes, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Adicionar en valor el Convenio de Asociación No. 002 de 2021. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y DETERMINACION DE LOS APORTES.** La financiación de la presente adición para todos los efectos legales y fiscales es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000.00) M.L.** determinados en el presupuesto de la propuesta presentada por parte de la CAMARA. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE GIRO DE LOS APORTES: EL DISTRITO**, se compromete aportar el total del monto establecido en la cláusula segunda, de la siguiente manera: **1)** Como **PACTO DEL ANTICIPO**, se entregará a la "CAMARA", la suma equivalente al 30% del valor total establecido como aporte del distrito, previa aprobación de la garantía exigida, la expedición del correspondiente registro presupuestal y la certificación del número de la cuenta bancaria separada que LA CAMARA, abrió para el manejo de los recursos del convenio principal. **2)** Un giro final correspondiente al setenta por ciento (70%) del aporte del Distrito, a la presentación del informe de la ejecución del 100% de las actividades del convenio principal y su adición, la suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor del Convenio y de la Cámara, donde se evidencia el recibo a satisfacción de las actividades y la verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social

ADICION N° 001 AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACIÓN No. 002 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA.

integral y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo a la presente adición se imputaran al rubro No. 2.3.2.02.02.009, Descripción: Servicios de saneamiento fiscal y financiero, Fuente FIN ITG Impuesto por transporte de Gasoducto, según la Disponibilidad Presupuestal No. 0000415 del 7 de julio de 2021, del presupuesto de la presente vigencia fiscal y expedido por el director Financiero de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS. LA CAMARA**, se compromete a ampliar en valor las correspondientes garantías en los términos pactados. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptaciòn electrònica en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere: Aprobación de la ampliación de la garantía única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Por otra parte, LA CAMARA tendrá a su cargo las tarifas y demás impuestos legales determinados. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LA ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas del Convenio de Asociación No. 002 de 2021, que no contravengan en el presente documento se mantendrán inalterables.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Distrito de Riohacha, a los nueve (9) días del mes de julio de 2021.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Michell Ávila Palmezano	Apoyo – Dirección de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			